



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
RADICADO 05001 31 05 013 2023 00247 00
AUTO INTERCOLUTORIO No. 0379

9 de abril de 2025

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por **LUZ YANETH HERNÁNDEZ LOPERA** en contra de la **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A.**, y como llamados en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, observa el Despacho que hubo un error involuntario en el auto del 17 de marzo de 2025, mediante el cual se ordenó la liquidación de costas. Por lo tanto, se procede a corregirlo, aclarando que las costas están a cargo de la demandada COLFONDOS S.A., en favor de la DEMANDANTE y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., de acuerdo con la sentencia del Tribunal Superior de Medellín del 14 de noviembre de 2024, la cual modificó la sentencia proferida por este Despacho. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del CGP, se corrige el auto mencionado, siendo necesario realizar la corrección al auto que liquidó y aprobó las costas del presente proceso.

Quedando resuelto así por sustracción de materia, el recurso de Reposición en subsidio apelación interpuesto por el abogado de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A (65RecursoReposicion).

Se ordenará que por intermedio por la secretaría se realice en correcta forma la correspondiente liquidación de costas y agencias en derecho del proceso ordinario, atendiendo a lo explicado en la parte motiva de auto.

NOTIFÍQUESE

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

Juez



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
RADICADO 05001 31 05 013 2023 00247 00

9 de abril de 2025

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **LUZ YANETH HERNÁNDEZ LOPERA** en contra de la **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A.**, y como llamados en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.,** se ORDENA CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Se ordena la elaboración de la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA COLFONDOS S.A., en favor de la DEMANDANTE y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., teniendo en cuenta para

ello lo dispuesto en el PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

Juez

La suscrita Secretaria del Juzgado Trece (13) Laboral del Circuito de Medellín, en cumplimiento al Auto que antecede, procede a liquidar las costas del presente proceso, así:

A CARGO DE COLFONDOS S.A., EN FAVOR DE LUZ YANETH HERNÁNDEZ LOPERA

Agencias en Derecho en 1ª Instancia.....	\$1.300.000
Agencias en Derecho en 2ª Instancia	\$1.300.000
Gastos.....	\$0
TOTAL.....	\$ 2.600.000

Son: **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000)**

A CARGO DE COLFONDOS S.A., EN FAVOR DE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.,

Agencias en Derecho en 1ª Instancia.....	\$1.300.000
Agencias en Derecho en 2ª Instancia	\$0
Gastos.....	\$0
TOTAL.....	\$ 1.300.000

Son: UN **MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000)**



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

El despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho.

Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación en los registros.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

Juez

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fe8cbb9c73b9a545f3c52c1b14d00ee3bdbc26446a6ce5ad7245ea47d39c0c9**
Documento generado en 09/04/2025 02:16:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>